

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2020 00019 00**
Interlocutorio: 367*

Conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por Banco Popular S.A., identificado con Nit No. 8600077389 y en contra de Paula Andrea Gómez Martínez, identificada con la C.C. No. 24.332.105, por pago total de la obligación demandada incluidos los gastos rituales.

2) Se decreta el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble gravado con hipoteca identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-212408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el cual figura como de propiedad de la demandada.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales librese el oficio correspondiente el cual deberá contener el número de identificación de las partes, el trámite que deberá adelantar la parte interesada, quien deberá asumir los emolumentos necesarios.

3) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) En caso de existir títulos judiciales consignados a ordenes del Juzgado en este proceso, se ordena la entrega de estos a quien le hayan sido retenidos.

6) Archívese el expediente, una vez en firme esta auto previa anotación en los libros radicadores.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 57
Fecha de notificación por estado 08/04/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1a706bb3409be406cf0b6821db59e84fda9adde76a2448b64b785f6310e5c4**
Documento generado en 07/04/2022 10:53:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>